

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21 horas con 03 minutos del 29 de abril de 2015, en el piso 11 del inmueble ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, reunidos los C.C. Comisionados que más adelante se enlistan, de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto; décimo sexto; vigésimo, fracciones I y VI; y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 16; 25; 45; 47 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1; 4, fracción I; 7; 8; 12; 13 y 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se celebra la:

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015 DEL PLENO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.
Comisionado. Luis Fernando Borjón Figueroa.
Comisionado. Ernesto Estrada González.
Comisionada. Adriana Sofía Labardini Inzunza.
Comisionada. María Elena Estavillo Flores.
Comisionado. Mario Germán Fromow Rangel.
Comisionado. Adolfo Cuevas Teja.

Secretaría Técnica del Pleno:

Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno.

Asistieron como invitados:

Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo.
Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica.
Ricardo Salgado Perrillat, Titular de la Autoridad Investigadora.
Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Elizabeth Peña Jáuregui, Directora General.
Jrisy Esther Motis Espejel, Directora General.
José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General.
Edgar Hernández Mendoza, Director General Adjunto.

Una vez hecho del conocimiento de los Comisionados presentes lo anterior, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar presidió la sesión, que se realizó de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1.- Resolución que se somete a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0002/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Ley Federal de Competencia Económica.

(Unidad de Competencia Económica)

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-001-2015, notificada por AT&T, INC. y NII HOLDINGS, INC.

(Unidad de Competencia Económica)

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico del Pleno, por instrucciones del Presidente, verificó que existiera quórum para la XXIV Sesión Extraordinaria del 2015, a la que asistieron los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, que se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente acta.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente sometió a consideración de los Comisionados presentes el Orden del Día. En uso de la voz, el Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno modificar el orden de desahogo de los asuntos señalados, de tal forma que el relacionado con el expediente No. UCE/CNC-001-2015, notificada por AT&T, INC. y NII HOLDINGS, INC, sea desahogado primero y, posteriormente, el relacionado con el asunto bajo el expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0002/2013.

Acto seguido, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día con los cambios solicitados.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-001-2015, notificada por AT&T, INC. y NII HOLDINGS, INC.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/EXT/290415/86

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-001-2015, notificada por AT&T, INC. y NII HOLDINGS, INC".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Competencia Económica.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.2.- Resolución que se somete a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0002/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Ley Federal de Competencia Económica.

XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

El Secretario Técnico informó que la Comisionada María Elena Estavillo Flores presentó en la Secretaría Técnica del Pleno un escrito en el que solicita que el Pleno conozca y califique su excusa para conocer del presente asunto y en, uso de la voz, explicó sus motivos, ya que fungió como perito de una de las empresas involucradas, teniendo acceso a información relacionada con el asunto que se somete a consideración del Pleno, la cual fue necesaria para el desempeño de su cargo.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica y 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno determinó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, fundada la causal de impedimento y procedente la solicitud de excusa de la Comisionada.

Siendo las 21 horas con 52 minutos, la Comisionada María Elena Estavillo Flores abandonó la Sala del Pleno del Instituto.

Acto seguido, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar solicitó un receso para continuar con la Sesión.

Siendo las 22 horas con 12 minutos se reanudó la Sesión.

Deliberación

Para el desahogo y presentación del asunto referido y dado que se materializaron los supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, y reformada mediante Decreto publicada en dicho medio oficial el 10 de mayo de 2011, se designó al Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa para ser el Comisionado Ponente, siguiendo el orden rotativo que mandata la Ley en la fracción VI del artículo señalado y en el Acuerdo de Pleno P/IFT/EXT/160714/114, presentó al Pleno del Instituto el proyecto de resolución.

El Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa presentó al Pleno el proyecto de resolución y éste lo analizó y deliberó en dos partes: la primera, respecto de las cuestiones de previo y especial pronunciamiento; y, en una segunda, en cuanto al fondo.

En cuanto a la primera cuestión abordada, la de previo y especial pronunciamiento, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó estar a favor del proyecto, por considerar que no se acreditan los supuestos de agravio expresadas por las partes y a lugar a sostener lo establecido por el Instituto.

XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

La Comisionada Adriana Labardini Inzunza señaló, en el mismo sentido, estar de acuerdo con el proyecto, dado que estima que los planteamientos realizados por las emplazadas como respuesta a lo dispuesto en el Oficio de Probable Responsabilidad, no lograron desvirtuar sus dichos.

El Comisionado Ernesto Estrada González señaló estar de acuerdo con el proyecto en los componentes que se observan, ya que las emplazadas no lograron desvirtuar lo establecido en el Oficio de Probable Responsabilidad; en particular, se acredita que se trata de dos actos distintos: uno es la concentración sujeta a la resolución que emita el Pleno; y dos, la concentración evaluada, en su momento, por la extinta Comisión Federal de Competencia.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel expresó estar de acuerdo con el proyecto en este punto, pues las cuestiones que se plantean no fueron desvirtuadas por las partes.

Por último, el Comisionado Gabriel Contreras Saldívar manifestó estar de acuerdo con la primera parte del proyecto, ya que consideró que los agravios no fueron desvirtuados por las partes; asimismo, consideró que se trata de dos operaciones distintas que configuraron dos concentraciones distintas. La primera por sí misma es una concentración analizable y, como se demostró, la otra ya fue analizada en un procedimiento anterior.

En un segundo momento, el Pleno deliberó sobre el fondo del proyecto de resolución y los Comisionados realizaron las siguientes consideraciones:

El Comisionado Ernesto Estrada González consideró que los agentes emplazados presentaron elementos que desvirtúan las imputaciones centrales del Oficio de Probable Responsabilidad, en el sentido de que la concentración no actualiza los supuestos establecidos en el Artículo 17, fracciones I y III, de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que está en contra del proyecto en los términos en que está planteado.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja expuso que apoya el proyecto en sus términos, concordando con los razonamientos que ahí se expresan, considerando que en el expediente se acreditó que la asociación de dos participantes relevantes en algunos mercados de telecomunicaciones y radiodifusión pudiera constituir un problema de competencia.

La Comisionada Adriana Labardini Inzunza indicó que no comparte las conclusiones del proyecto por lo que hace al artículo 17 fracción I, de la Ley de Federal de Competencia Económica, debido que no encontró un indicio que demostrara que el porcentaje de adquisición de las empresas pudiera dar poder para fijar precios o restringir el abasto en el mercado relevante.

XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

Por lo que hace a la fracción III del artículo señalado, mencionó estar de acuerdo con el proyecto de Resolución, en el sentido de que considera que existen elementos que acreditan la práctica monopólica absoluta por parte de los participantes.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel indicó no estar de acuerdo con los resolutivos del proyecto, primeramente por lo que hace a que las empresas son responsables de haber llevado a cabo una concentración prohibida y por consecuencia el siguiente resolutivo que tiene que ver con la sanción o multa correspondiente; lo anterior, por considerar que las emplazadas desvirtuaron los agravios con la información que presentaron en contra de los argumentos del Oficio de Probable Responsabilidad.

El Comisionado Gabriel Contreras Saldívar manifestó que en el expediente se puede observar que el Oficio de Probable Responsabilidad hace un análisis de por qué considera que una de las empresas perdió independencia, e indica que la concentración probablemente eliminó la competencia de la otra, pero no explica cómo esta pérdida de independencia, que en todo caso pudiera explicar la concentración más no la ilicitud de la concentración, es un elemento que da poder para fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto o suministro en el mercado relevante de televisión restringida en la zona metropolitana de la ciudad de México, sin que los agentes competidores puedan actuar o potencialmente contrarrestar dicho poder, por lo que concluye que no se actualizan los supuestos de ley establecidos en las fracciones I y III del artículo 17 de la ley de competencia aplicable al caso.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción III del artículo 17 de la Ley Federal de Competencia Económica consideró que no se acreditó el objeto ilícito, más allá de posibilidades basadas en argumentaciones, ciertamente lógicas, pero que indiciariamente no demostraron la ilicitud de la concentración.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

En relación con las cuestiones previas y de especial pronunciamiento, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la primera parte de la Resolución.

XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

En lo particular y en los términos del proyecto en cuanto a que las conductas realizadas sí materializaron el supuesto normativo establecido en la fracción I del artículo 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Pleno del Instituto no lo aprueba, recabándose dos votos a favor del proyecto en esos términos de los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa y Adolfo Cuevas Teja; y, con los votos en contra del proyecto en los términos señalados, de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza y Mario Germán Fromow Rangel.

En lo particular y en los términos del proyecto en cuanto a que las conductas realizadas sí materializaron el supuesto normativo establecido en la fracción III del artículo 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Pleno del Instituto no lo aprueba, recabándose tres votos a favor del proyecto en esos términos de los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza y Adolfo Cuevas Teja; y, con los votos en contra del proyecto en los términos señalados, de los Comisionados Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, con el voto de calidad de este último como Presidente.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/EXT/290415/87

Primero. Se aprueba la "Resolución que se somete a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0002/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Ley Federal de Competencia Económica", con las modificaciones aprobadas durante la sesión.

Segundo. Se instruye al Comisionado Ponente Luis Fernando Borjón Figueroa a realizar el engrose de la Resolución en los términos en que ha sido señalado y aprobado por el Pleno.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Cuarto. Notifíquese al Comisionado Ponente y a la Unidad de Competencia Económica.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 23 horas con 50 minutos del día de su inicio, firmando para constancia la presente acta los Comisionados presentes y el Secretario Técnico del Pleno.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Juan José Crispín Borbolla
Secretario Técnico

La presente Acta fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/030615/131. Se hace constar que la Comisionada María Elena Estavillo Flores no estuvo presente durante la deliberación y votación del asunto listado como numeral III.2.